

Amnistía Internacional

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS, INCLUIDA LA ZONA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD PALESTINA

Derechos humanos: un año de esperanzas frustradas

MAYO DE 1995 RESUMEN ÍNDICE AI: MDE 15/07/95/s

DISTR: SC/CO/GR/PO

Durante el año transcurrido desde la firma del Acuerdo de la Franja de Gaza y la Zona de Jericó el 4 de mayo de 1994, en los Territorios Ocupados, incluidas las zonas bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, se han cometido violaciones de los derechos humanos impunemente.

Las autoridades israelíes han detenido a más de 6.000 palestinos por motivos políticos. Estos presos han estado reclusos sin acceso a sus abogados hasta 30 días y a sus familiares hasta 140, lo cual vulnera las normas internacionales de derechos humanos. Unas directrices secretas para interrogatorios permiten a los funcionarios israelíes el empleo «moderado de cierta presión física». En octubre de 1994, como consecuencia de la muerte de 22 civiles debido a un atentado

suicida con explosivos en el corazón de Tel Aviv, estas directrices se enmendaron para ofrecer una «exención excepcional» a las fuerzas de seguridad durante los interrogatorios. El gobierno israelí ha permitido e incluso alentado el empleo de métodos de interrogatorio como el encapuchamiento, las palizas, la privación de sueño y el encadenamiento con grilletes en posturas abusivas, lo cual constituye tortura o malos tratos.

En la zona bajo la jurisdicción palestina también se han cometido abusos contra los derechos humanos. Centenares de personas, entre ellas presos de conciencia y posibles presos de conciencia, han sido detenidas arbitrariamente por motivos políticos sin acceso oficial a sus abogados o familiares y sin revisión judicial. Los detenidos han sido torturados o maltratados en centros de detención de la Franja de Gaza y de Jericó. Dos personas murieron en circunstancias en las que la tortura quizá causó o aceleró sus muertes. Las autoridades palestinas no han realizado ninguna investigación eficaz que cumpla los requisitos de las normas internacionales en relación con estos abusos. Esta impunidad puede alentar nuevos abusos.

Amnistía Internacional pide a las autoridades israelíes y palestinas que terminen con las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos a los detenidos y que garanticen que, en los sucesivos, los derechos humanos se convierten en una parte integral de todas las fases del proceso de paz.

PALABRAS CLAVE: DETENCIÓN ARBITRARIA 1 / DETENCIÓN EN MASA 1 / TORTURA/MALOS TRATOS / DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / DETENCIÓN CONTINUADA / MUERTE BAJO CUSTODIA / GRUPOS RELIGIOSOS - ISLÁMICO / MENORES / ESTUDIANTES / PERIODISTAS / DIRECTORES / TRABAJADORES / ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS / CIUDADANOS EXTRANJEROS / MALA SALUD / CONDICIONES PENITENCIARIAS / CONFLICTO ARMADO / ATENTADO CON EXPLOSIVOS / ÉTICA PROFESIONAL / CICR / TESTIMONIOS DE PRESOS / DELEGACIONES / TRATAMIENTO MÉDICO / AUTOPSIA / ANTECEDENTES POLÍTICOS
--

Este informe resume un documento titulado *Israel y los Territorios Ocupados, incluida la zona bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina: Derechos Humanos: Un año de esperanzas frustradas* (Índice AI: MDE 15/07/95/s), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 1991. Quien desee más información o acciones al respecto debería consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS, INCLUIDA LA ZONA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD PALESTINA

Derechos humanos: un año de esperanzas
frustradas

Mayo de 1995
Índice AI: MDE 15/07/95
Distr: SC/CO/GR/CC/PO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

Las preocupaciones de Amnistía Internacional 3

INFORMACIÓN GENERAL 4

Arrestos y detenciones 6

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS 7

Normas que regulan las detenciones 7

La comisión Landau y la ineficacia de las garantías judiciales 10

Métodos de tortura 13

Tortura y malos tratos: la práctica 14

LA AUTORIDAD PALESTINA 19

Las normas que regulan las detenciones 19

Detenciones políticas arbitrarias en la Franja de Gaza 20

Tortura y malos tratos 22

Los grupos de derechos humanos 24

CONCLUSIÓN 25

RECOMENDACIONES 27

Derechos humanos: un años de esperanzas frustradas

Amnistía Internacional, mayo de 1995Índice AI: MDE 15/07/95/s

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS INCLUIDA LA ZONA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD PALESTINA

Derechos humanos: Un año de esperanzas frustradas

INTRODUCCIÓN

Durante el año transcurrido desde que el gobierno israelí y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) firmaron un acuerdo el 4 de mayo de 1994 por el que se constituía la Autoridad Palestina como órgano de gobierno provisional con jurisdicción sobre Jericó y parte de la franja de Gaza, se han cometido graves violaciones de los derechos humanos y la protección de estos derechos ha recibido escasa prioridad por ambas partes.

Este informe se centra en los procedimientos de detención y de interrogatorio de las autoridades israelíes y palestinas después de realizar detenciones en gran escala. En especial, examina el empleo de la detención política arbitraria y la tortura. La falta de medidas para combatir estos abusos es ilustrativo de que los derechos humanos no se han garantizado durante este último año.

En este informe, Amnistía Internacional expone las violaciones de derechos humanos cometidas por el gobierno israelí y por la Autoridad Palestina. Amnistía Internacional no clasifica ni compara las violaciones de derechos humanos cometidas por los diferentes Estados o entidades no gubernamentales. La organización combate las violaciones incluidas dentro de su Mandato cometidas por cualquier gobierno, entidad no gubernamental o grupo político de oposición. Con este informe, Amnistía Internacional pretende instar a ambas partes a que coloquen los derechos humanos, entre ellos la libertad y la integridad de las personas, en el centro de todas las medidas y acuerdos futuros.

En Israel y los Territorios Ocupados bajo dominio directo de Israel, las fuerzas israelíes han detenido a más de 6.000 palestinos, entre los que hay presos de conciencia y posibles presos de conciencia, desde mayo de 1994, muchas veces en redadas en masa realizadas después de algún atentado suicida con explosivos cometidos por palestinos y de otros ataques contra objetivos israelíes. Según los informes, muchos de los detenidos fueron torturados o maltratados. Unas directrices internas secretas sobre interrogatorios permiten a los funcionarios israelíes «el empleo

moderado de cierta presión física». En octubre de 1994, después de un atentado suicida con explosivos en el corazón de Tel Aviv, parece que se aplicó una mayor presión física como consecuencia de una enmienda que concedía una «exención especial» al servicio de seguridad durante los interrogatorios.

Los presuntos activistas de las organizaciones islámicas han estado detenidos hasta 30 días sin acceso a sus abogados y hasta 140 sin acceso a sus familiares. Los detenidos interrogados por el Servicio General de Seguridad¹ son habitualmente encapuchados y privados de sueño durante periodos prolongados normalmente mientras permanecen encadenados con grilletes en posturas dolorosas. Muchos denunciaron que fueron golpeados. De los más de 6.200 palestinos juzgados y condenados en juicios militares durante 1994, muchos lo fueron exclusivamente en virtud de las confesiones o testimonios realizados por otros detenidos, obtenidas, al parecer, mediante coacción. En general, en Israel continúa funcionando un sistema de justicia militar cuyos procedimientos no reúnen los requisitos de las normas internacionales sobre juicios justos.

En Israel y los Territorios Ocupados se han producido otras violaciones de los derechos humanos que no se abordan en este informe. Ha habido palestinos detenidos administrativamente en el Campo de Ketriot, en el desierto de Negev. Los comandantes militares de distrito pueden ordenar detenciones administrativas sin cargos formales. Los detenidos pueden solicitar una revisión judicial de su orden de detención y son informados de los cargos contra ellos, pero los abogados carecen del derecho a conocer todas las pruebas contra ellos. El 5 de febrero de 1995, el periodo máximo de prisión administrativa se amplió de seis meses a un año, renovable.

Desde mayo de 1994, las fuerzas de seguridad israelíes han matado a más de 80 palestinos, a muchos de ellos en circunstancias que indicaban que fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales o de homicidios arbitrarios. Se incluyen las personas muertas por unidades secretas israelíes, las personas muertas durante disturbios o manifestaciones y las personas que no pararon en los controles de carretera.

Más de 30 ciudadanos libaneses, algunos de ellos secuestrados en el sur de Líbano, continúan bajo prisión administrativa en Israel, en algunos casos desde 1985. Algunos fueron juzgados y ya han cumplido sus penas; otros no han comparecido a juicio. Más de 200 detenidos continúan en régimen de incomunicación sin cargos ni juicio en el centro de detención de Khiam, en una zona del sur de Líbano controlada por Israel. Algunos llevan detenidos 10 años en condiciones precarias y durante la mayor parte de ese tiempo no han tenido acceso a sus familiares ni al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

En las zonas bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, la policía palestina ha detenido a centenares de presuntos partidarios de grupos islámicos y de opositores, presuntos o reales, al proceso de paz, entre ellos presos de conciencia o posibles presos de conciencia. Muchos fueron

¹También conocido como *Shin Bet* o *Shabak*, la principal fuerza encargado de los interrogatorios de los detenidos por motivos de «seguridad». *Amnistía Internacional, mayo de 1995* Índice AI: MDE 15/07/95/s

liberados a los pocos días, pero otros continuaron detenidos sin cargos y sin que se iniciase ningún procedimiento legal durante más de dos meses. Aunque no se ha recibido ningún informe de tortura contra los presuntos opositores al proceso de paz, según los informes, se ha maltratado o torturado a otros detenidos, especialmente a los presuntos colaboradores de las autoridades israelíes, a las personas que han cometido delitos contra la moral o relacionados con las drogas. Algunos detenidos han denunciado que les propinaron puñetazos y bofetadas, que les golpearon gravemente y que les aplicaron descargas eléctricas. Dos murieron bajo custodia, posiblemente como consecuencia de tortura.

En la zona bajo la administración de la Autoridad Palestina se han producido otras violaciones de los derechos humanos que no se detallan en este informe. Las fuerzas de seguridad palestinas también han dado muerte al menos a 16 palestinos desde mayo de 1994, todos en circunstancias que indican que fueron víctimas de homicidios ilegítimos. Trece de las víctimas murieron durante una manifestación en el exterior de la Mezquita Palestina de la ciudad de Gaza. Se emprendió una investigación judicial, pero no se hecho público ningún resultado oficial.

En febrero de 1995, la Autoridad Palestina creó un Tribunal de Seguridad del Estado, en el que los jueces militares pueden juzgar a los acusados civiles. Los procedimientos presumariales y procesales de este tribunal no se atienen a las normas internacionales sobre juicios justos.

Las preocupaciones de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional ha expresado al gobierno israelí repetidas veces sus preocupaciones por la tortura y los malos tratos a los detenidos. En abril de 1994, la organización publicó un documento titulado *Israel y los Territorios Ocupados: Tortura y malos tratos a los detenidos políticos* (Índice AI: MDE 15/03/94/s). El director del Departamento de Relaciones Exteriores y Organizaciones Internacionales del Ministerio de Justicia ha contestado a las cartas enviadas por Amnistía Internacional al primer ministro o al ministro de Justicia respecto a la tortura. En sus respuestas, negaba que el empleo de presión física durante los interrogatorios constituya tortura o que las directrices sobre interrogatorios se hayan modificado. Las respuestas del gobierno ni han admitido ni han negado las denuncias de los detenidos de que les encapucharon, les golpearon, les colocaron de pie o sentados en posturas dolorosas durante periodos prolongados y de que les han privado de sueño durante mucho tiempo. Este trato, según las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por Israel, constituye tortura².

Asimismo, durante 1994, la organización escribió a la Autoridad Palestina expresándole su preocupación por las detenciones políticas arbitrarias y la tortura. Hasta la fecha, no ha recibido

²El artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, afirma:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término «tortura» todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimiento graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

Índice AI: MDE 15/07/95/sAmnistía Internacional, mayo de 1995

ninguna respuesta.

Durante 1994 y 1995, los grupos políticos armados palestinos opuestos a las autoridades palestinas e israelíes y al proceso de paz en particular, cometieron homicidios deliberados y arbitrarios de civiles. El Movimiento de Resistencia Islámico (*Hamas*) ha asumido la responsabilidad de cinco atentados suicidas con explosivos y de otros ataques armados. Unos miembros de *Hamas* también secuestraron y mantuvieron como rehén a un soldado israelí, Nachshon Waxman, al que parece ser que sus captores mataron cuando intentaron rescatarlo. Otra organización, la *Yihad* Islámica, también asumió la responsabilidad de algunos atentados suicidas con explosivos y homicidios. Según los informes, algunos grupos armados israelíes como *Kach*, opuestos al proceso de paz, también han propinado palizas y matado a civiles palestinos.

Amnistía Internacional se opone a los abusos contra los derechos humanos cometidos por los grupos políticos armados, como homicidios deliberados de civiles, toma de rehenes y tortura. La organización ha instado a todos los grupos armados de oposición de Israel y los Territorios Ocupados, incluida la zona bajo la autoridad palestina, que terminen con este tipo de abusos y respeten los derechos humanos y los principios del derecho humanitario. Estos abusos nunca se pueden justificar y están prohibidos por la legislación internacional. Sin embargo, ningún grado de abuso cometido por estos grupos puede justificar el empleo de tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Al oponerse a los abusos contra los derechos humanos cometidos por los gobiernos y las entidades políticas no gubernamentales, entre ellas los grupos armados de oposición política, Amnistía Internacional no se pronuncia políticamente. Su interés es por las víctimas, reales y potenciales, y su objetivo es promover el acatamiento de las normas internacionales de derechos humanos y los principios del derecho humanitario. Es por este motivo que la organización ha expuesto sus preocupaciones respecto a los procedimientos de detención y la tortura y ha pedido que el respeto a los derechos humanos se declare firmemente y se ponga en práctica en el proceso de paz.

INFORMACIÓN GENERAL

El 4 de mayo de 1994, Israel y la OLP firmaron el Acuerdo de la Franja de Gaza y la Zona de Jericó en aplicación de la Declaración de Principios sobre Disposiciones Provisionales para el Autogobierno del 13 de septiembre de 1993. El Acuerdo establecía la Autoridad Palestina con determinadas funciones legislativas y judiciales. En las zonas de autogobierno palestino se creó una autoridad provisional presidida por Yasser Arafat, presidente de la OLP, pendiente de un acuerdo de repliegue con las fuerzas israelíes y de la celebración de elecciones en los Territorios Ocupados palestinos. Las elecciones, según la Declaración de Principios, deberían haberse

celebrado en julio de 1994, pero no han tenido lugar todavía y tampoco se ha llegado todavía a un acuerdo sobre el repliegue de las fuerzas israelíes y sobre las zonas concretas de Cisjordania que van a quedar bajo autoridad palestina.

Aunque la Declaración de Principios no contenía ninguna mención específica a los derechos humanos, el 2 de octubre de 1993, el presidente Yasser Arafat le dijo a los delegados de Amnistía Internacional que la OLP estaba comprometida con el respeto a todas las normas internacionales de derechos humanos y con su plena incorporación a la legislación palestina. Israel ya está obligada por los tratados internacionales de derechos humanos (el 3 de octubre de 1991 ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes). El Acuerdo de la Franja de Gaza y la Zona de Jericó reafirmó estos compromisos al afirmar que:

Israel y la Autoridad Palestina ejercerán sus poderes y responsabilidades al amparo de este Acuerdo con el respeto debido a las normas y principios internacionales de derechos humanos y al respeto a la ley (artículo 14).

La zona bajo jurisdicción de la Autoridad Palestina después de mayo de 1994 comprende la Franja de Gaza (salvo el 40 por ciento donde están los asentamientos israelíes y otros territorios controlados directamente por Israel), con una población de 800.000 personas, y Jericó, con una población de 15.000 personas. Los dos territorios, a unos 100 kilómetros de distancia, se consideran el primer paso hacia la autonomía de los Territorios Ocupados, a los que posteriormente se unirán otros territorios de Cisjordania.

Los atentados suicidas con explosivos y otros ataques contra civiles y personal militar israelí provocaron el cierre de las fronteras entre Israel y las zonas anexionadas por Israel de Jerusalén Este y los Altos del Golán y los Territorios Ocupados de la Franja de Gaza y de Cisjordania³. Los principales cierres de frontera se produjeron después del 11 de octubre de 1994, como consecuencia del secuestro de Nachshon Waxman, y del 22 de enero de 1995, debido a un atentado suicida en Beit Lid; en ambas ocasiones, el cierre se relajó después de transcurridos más de dos meses. A mediados de 1994, se produjeron unos cierres de frontera más breves de una semana o menos.

³Los Altos del Golan y Jerusalén Este fueron anexionados por Israel, por lo que oficialmente están dentro de la frontera.
Índice AI: MDE 15/07/95/sAmnistía Internacional, mayo de 1995

Soldados israelíes patrullando en el interior de un campamento de refugiados cerca de Nablus,
en la Franja de Gaza ocupada

Durante los cierres de frontera, los palestinos inscritos en los Territorios Ocupados no pueden viajar a Israel y las zonas anexionadas de Jerusalén Este y los Altos del Golán; como consecuencia de esto, la mayoría de las personas con empleos no pueden ir a trabajar y los enfermos no pueden ir a los hospitales para recibir tratamiento especializado. Durante el cierre de octubre, la mayoría de los estudiantes de Gaza no pudieron desplazarse a las universidades de Cisjordania.

Algunos grupos israelíes, como Kach y Kahane Hai (ilegalizados en 1994), se han opuesto a los acuerdos de paz, así como grupos palestinos, entre ellos organizaciones islámicas como *Hamas* y la *Yihad* Islámica, y grupos de la OLP, como el Frente Popular para la Liberación de Palestina, el Frente Democrático para la Liberación de Palestina y el Consejo Revolucionario Fatah de Abud Nidal.

Unos palestinos arrojando piedras contra la policía palestina durante los enfrentamientos en el exterior de la Mezquita Palestina del 18 de noviembre de 1994. Trece personas murieron al abrir fuego la policía contra los manifestantes. © **Popperfoto**

Entre septiembre de 1993 y agosto de 1994, Israel liberó a unos 5.400 presos políticos palestinos de los Territorios Ocupados. Las excarcelaciones se pararon en agosto de 1994 y, en la actualidad, hay más de 5.000 presos políticos palestinos condenados a penas prolongadas, entre ellos unos 70 árabes israelíes y 20 sirios druze de los Altos del Golán, encarcelados en las cárceles de Israel y los Territorios Ocupados. Entre ellos hay personas detenidas el año pasado (según las estadísticas israelíes, 6.245 palestinos fueron detenidos por delitos relacionados con la seguridad durante 1994). Al parecer, durante 1994 se dictaron al menos 700 órdenes de prisión administrativa y un total de 239 personas continuaban bajo prisión administrativa a fines de 1994.

Arrestos y detenciones

Los actos de violencia entre palestinos e israelíes aumentaron antes de iniciarse la puesta en práctica de los acuerdos. El 25 de febrero de 1994, Baruch Goldstein, un colono judío, mató a tiros al menos 29 palestinos musulmanes en la mezquita de Haram al Ibrahimí, en Hebrón, antes de que él mismo muriera a manos de las personas que estaban en la mezquita. A lo largo de las dos semanas siguientes, las fuerzas de seguridad israelíes mataron a más de 30 palestinos, la mayoría de las veces en el curso de manifestaciones de protesta y disturbios. Al menos 13 personas murieron y más de 80 resultaron heridas como consecuencia de dos atentados suicidas con explosivos contra civiles israelíes que viajaban en autobús en Afalu, el 6 de abril y en Hadera, el 13 de abril, entre ellos los autores. *Hamas* reivindicó la responsabilidad de los atentados. Después de los atentados contra los autobuses, las fueras israelíes arrestaron a más de 400 presuntos seguidores de ese grupo; según las estadísticas de la Fuerza de Defensa Israelí, el número de personas bajo prisión administrativa se elevó de 113 a comienzos de abril de 1994 a 330 dos semanas más tarde.

A mediados de 1994, las fuerzas israelíes continuaron realizando detenciones en los Territorios Ocupados, en la mayoría de los casos de presuntos miembros de grupos islámicos. Después de los interrogatorios, en ocasiones acompañados de tortura, los detenidos podían ser acusados y llevados a juicio por delitos como pertenencia a organizaciones ilegales, detenidos administrativamente sin juicio o liberados. La Autoridad Palestina también detuvo a algunos

presuntos seguidores de los grupos islámicos opuestos al acuerdo de paz. Fueron liberados después de hasta un mes de detención sin cargos ni juicio.

El 9 de octubre de 1994, un soldado israelí, Nachshon Waxman, fue secuestrado y recluido como rehén por miembros de *Hamas*. Cinco días más tarde, al intentar rescatarle, parece ser que su captores lo mataron. También murieron tres de ellos.

El 19 de octubre de 1994, se produjo otro atentado suicida con explosivos contra un autobús en Tel Aviv que se cobró la vida de 23 civiles (uno de los cuales murió más tarde) e hirió a otros 44. Estos hechos produjeron otra oleada de detenciones tanto en Israel y los Territorios Ocupados como en la zona bajo control palestino. Inmediatamente después del atentado suicida de octubre, la tortura a los detenidos se hizo más dura; en palabras del Ministerio de Justicia «las investigaciones del Servicio General de Seguridad [recibieron] exenciones excepcionales» durante un periodo de tres meses. Durante los meses siguientes, se continuaron realizando numerosas detenciones seguidas de periodos prolongados de detención en régimen de incomunicación.

Después del 22 de enero de 1995, tuvo lugar otra oleada de detenciones como consecuencia de otro atentado suicida con explosivos en una parada de autobús en la carretera de Beit Lid, cerca de Netanya, el cual se cobró la vida de 20 soldados (dos de ellos murieron más tarde) y de un civil. El 23 de enero se renovó el periodo de «exención excepcional» de tres meses para el Servicio General de Seguridad (según los informes, permite el empleo de mayor presión física) y el 5 de febrero se amplió el periodo máximo de prisión administrativa a un año, renovable. En febrero de 1995, el primer ministro Yitzhak Rabin manifestó que, desde octubre de 1994, se había detenido a 2.400 personas por motivos de seguridad.

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Normas que regulan las detenciones

Entre abril de 1994 y abril de 1995, las fuerzas israelíes detuvieron al menos 6.000 palestinos por presuntos delitos relacionados con la seguridad. Muchos fueron detenidos como consecuencia de redadas en los domicilios, muchas veces de noche; otros fueron detenidos durante manifestaciones o disturbios contra las autoridades israelíes.

Tanto la legislación como las órdenes militares israelíes vulneran los instrumentos internacionales de derechos humanos al permitir la detención prolongada en régimen de incomunicación sin acceso a abogados o familiares, una situación que se sabe que facilita la tortura.

En virtud del Código de Enjuiciamiento Criminal, una persona detenida debe comparecer ante un juez lo antes posible y nunca después de transcurridas 48 horas desde la detención (artículo 27b). El detenido tiene derecho a ponerse en contacto con sus familiares y abogados inmediatamente después de la detención y debe ser informado de sus derechos. Sin embargo, si el detenido es acusado de delitos contra la seguridad del Estado, la detención puede mantenerse en secreto durante 15 días y se puede impedir al acusado que vea a su abogado durante otros 15 días, con lo que la incomunicación se prolonga 30 días (artículos 29f y 30c).

Sin embargo, la mayoría de los detenidos proceden de los Territorios Ocupados de Cisjordania, donde hay menos garantías para las personas detenidas que en Israel, la zona anexionada de Jerusalén Este y los Altos del Golán. El 20 de julio de 1994 se enmendaron las Órdenes Militares vigentes en los Territorios Ocupados para reducir el periodo máximo de detención sin revisión judicial de 18 a 11 días⁴. La Orden Militar enmendada continúa negando a los detenidos el derecho consagrado en los principios 11 y 37 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (Conjunto de Principios) de ser oído sin demora por una autoridad judicial o de otro tipo. Estos principios son aplicables permanentemente. El Comentario General 8 (16) del Comité de Derechos Humanos sobre la definición de «sin demora» afirma que la demora no debe sobrepasar unos pocos días.

En virtud de la Orden Militar 378, promulgada en 1970, para Cisjordania, a los detenidos se les puede negar el acceso a un abogado hasta 90 días. Las autoridades encargadas de los interrogatorios pueden prohibir el acceso durante los primeros 30 días si, en su opinión, «es necesario para la seguridad de la región o en interés de la investigación». Los jueces de los Tribunales Militares pueden impedir el acceso otros 30 días por los mismos motivos y durante otro periodo extra que no sobrepase los 30 días si el comandante militar de la región certifica por escrito que «motivos especiales de seguridad de la región justifican esta medida» (artículo 78).

Este tipo de detención prolongada sin acceso a un abogado vulnera el artículo 7 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, que exige que los gobiernos «garantizarán además que todas las personas arrestadas, o detenidas, con una acusación penal o no, tengan acceso a un abogado inmediatamente, y en cualquier caso dentro de las 48 horas siguientes al arresto o a la detención».

Entre las garantías nacionales que deberían servir para proteger a los detenidos está su acceso a asistentes sanitarios o a médicos, el acuerdo de las autoridades israelíes con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para que se permita acceder a ellos en el plazo de 14 días y la obligación de realizar una revisión judicial de la detención en el plazo de 11 días. El gobierno israelí ha suscrito todas estas garantías, que sin embargo, no han logrado terminar con la tortura. Esto se explica en parte por estos cuatro motivos:

⁴En 1993 se redujo el periodo máximo de detención sin revisión judicial de 18 a ocho días para los detenidos de 16 años o menos y la misma reducción se aplicó para los adultos detenidos por la presunta comisión de «cualquiera salvo los delitos más graves».

Índice AI: MDE 15/07/95/sAmnistía Internacional, mayo de 1995

a) Los asistentes sanitarios normalmente son personal militar con escasa formación médica que pueden no ser capaces de valorar una enfermedad agravada por los malos tratos o de tomar medidas para tratar a los detenidos. Muchas veces, los detenidos consideran a los asistentes sanitarios parte integrante del equipo de interrogatorio.

b) Los detenidos suelen volver a los interrogatorios después de ser vistos por los médicos o psiquiatras. Los médicos también pueden extender certificados médicos autorizando la continuación del interrogatorio. Estas prácticas parecen permitir la tortura y son una vulneración de los Principios de Ética Médica de las Naciones Unidas⁵.

c) La tortura y los malos tratos puede producirse durante los 14 días previos a la visita del CICR y las sesiones de interrogatorio pueden continuar después. El delegado del CICR que visita a los detenidos está obligado por un código de confidencialidad y el CICR rara vez expone sus preocupaciones públicamente⁶.

Numerosos testimonios pormenorizados y coherentes indican que la tortura y los malos tratos continúan antes y después de la visita de los médicos y el CICR. Por ejemplo, un estudiante universitario⁷, detenido en julio de 1994, dijo que le golpearon y zarandearon mientras estuvo encadenado con grilletes a una silla baja y le privaron de sueño durante periodos prolongados. El estudiante le contó a los delegados de Amnistía Internacional:

Estuvo un mes en régimen de aislamiento. Después de tres semanas vi a alguien del CICR y le dije que tenía sangre en la orina y grandes dolores en el riñón. Le informé de cómo me estaban tratando. Antes de la llegada de un médico, mis interrogadores dijeron que era un mentiroso y me golpearon más, también el asistente sanitario, que me abofeteó porque pedí un médico. El médico acudió y después vino a diario durante unas semanas y me daba píldoras. Sin embargo, continuaron interrogándome y me colgaron de los brazos durante una hora y media...

d) La ampliación de las órdenes de detención por los jueces es muchas veces rápida y, según parece, automática. Según los informes, el detenido siempre está presente en el tribunal, pero el abogado defensor no siempre, ya sea porque está ocupado en otra parte y el juez no ha ordenado un aplazamiento temporal o porque no ha sido informado. La ampliación no se realiza necesariamente en el tribunal, en ocasiones se hace en la sala de interrogatorios o en otra parte.

La comisión Landau y la ineficacia de las garantías judiciales

⁵Los principios 2, 3 y 4 de los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de la Salud, especialmente los médicos, en la Protección de las Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes prohíben al personal de la salud intervenir en actos que constituyan participación o complicidad con la tortura.

⁶Sin embargo, en dos ocasiones desde 1991, el CICR ha manifestado públicamente sus preocupaciones por el trato a los detenidos. En julio de 1991, debido a «la falta de respuesta a representantes anteriores», el CICR pidió a las autoridades israelíes que «prestaran una atención especial al trato a los detenidos sometidos a interrogatorios». En mayo de 1992, el CICR pidió al gobierno israelí que «terminara inmediatamente con los malos tratos infligidos durante los interrogatorios a los detenidos» de los Territorios Ocupados, debido a que no había apreciado «ninguna mejora importante o duradera en la situación».

⁷El estudiante no quiso que se citara su nombre.

Amnistía Internacional, mayo de 1995 Índice AI: MDE 15/07/95/s

Las normas internacionales de derechos humanos se oponen rotundamente a la tortura en toda circunstancia. El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma que:

Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Este artículo no se puede suspender, incluso «en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación» (artículo 4)

Asimismo, la Convención contra la Tortura afirma que:

En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política internacional o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura (artículo 2(2)).

La legislación israelí aplicable a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en Israel y los Territorios Ocupados prohíbe el empleo de la violencia o de las amenazas para obtener confesiones (artículo 277 del Código Penal de 1977). Sin embargo, las directrices secretas redactadas por la Comisión Landau en 1987 que permiten «el empleo moderado de cierta presión física» continúan siendo la norma oficial para los interrogatorios. La Comisión Landau se constituyó después de dos casos de tortura encubiertos por el Servicio General de Seguridad.

La Comisión Landau basó parte de sus argumentos en favor de permitir el empleo «moderado» de presión en el artículo 22 del Código Penal, que exime de responsabilidades penales al responsable de un acto cometido en condiciones de «necesidad ... para evitar unas consecuencias que no podrían evitarse de otra forma y que habrían causado un grave daño a su persona, honor o propiedad o a la persona u honor de otras personas a quienes debía proteger o a propiedades puestas a su cargo», siempre que se limite a hacer lo «razonablemente necesario» para este fin y que el daño causado «no sea desproporcionado en relación con el daño evitado».

La Comisión Landau empleó la «necesidad» para justificar que el Servicio General de Seguridad debía proteger la seguridad del Estado, lo que incluía evitar daños o lesiones graves a sus ciudadanos. Si la confesión de un ciudadano es la única fuente de información sobre sus nocivas actividades, por lo que respecta a lo que es «razonablemente necesario» en vista del «concepto del mal menor», el empleo de «tortura ... quizá podría justificarse para descubrir una bomba a punto de explotar en un edificio repleto de personas» (párrafo 3.15).

Las directrices que regulan la presión física o psicológica que debe emplearse están contenidas en la sección secreta del informe de la Comisión Landau y no se han revelado a pesar de las reiteradas peticiones de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de derechos humanos. En 1991, el abogado Avigdor Feldman, en nombre del Comité Público contra la Tortura, una

organización no gubernamental de derechos humanos con sede en Israel, y Murad Salhat, detenido palestino, que denunció haber sido torturado en 1990, presentaron una petición en este sentido al Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Superior todavía no ha emitido un dictamen sobre el fondo de la cuestión. Sin embargo, Tamar Gaulan, director del Departamento de Relaciones Exteriores y de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Justicia, en una carta del 15 de marzo de 1995 para responder a una misiva que Amnistía Internacional dirigió al primer ministro Yitzhak Rabin el 16 de noviembre de 1994, afirmó que:

Las directrices siempre incluyen una prohibición expresa contra privar de alimentos o de agua a los detenidos, así como respecto a negarles el acceso a los lavabos y dejarles expuesto a frío o calor extremos.

Es digno de mención que las palizas, el encapuchamiento prolongado, la privación de sueño y el encadenamiento prolongado en posturas dolorosas, todas ellas prácticas mencionadas en casos planteados a Amnistía Internacional, no se mencionan en las prohibiciones citadas en esta carta.

En los procedimientos judiciales en los que se celebra un «juicio dentro del juicio» o «minijuicio» para examinar las denuncias de los acusados de que sus confesiones se obtuvieron mediante tortura durante la detención preventiva, los interrogadores del Servicio General de Seguridad han admitido que tuvieron a los detenidos de pie o sentados en posturas dolorosas y privados de sueño hasta 24 horas al día. La admisión de este trato libremente ante un tribunal abierto es un fuerte indicio de que las directrices de la Comisión Landau permiten la privación de sueño mientras los detenidos están en posturas dolorosas encadenados con grilletes.

La carta anteriormente citada del Ministerio de Justicia dirigida a Amnistía Internacional decía que:

«En ninguna circunstancia se debe recurrir a torturar a los detenidos.»

La Comisión Landau insistía en que «la presión nunca debe alcanzar el nivel de tortura física o malos tratos a los detenidos ni de daños graves a su honor que le prive de su dignidad física» (párrafo 3.16).

Sin embargo, en los centros de interrogatorios de Israel continúan empleándose sistemáticamente métodos de tortura o malos tratos que afectan la dignidad humana. La aceptación por el gobierno israelí de las directrices de la Comisión Landau ha significado que desde 1987 la tortura y los malos tratos, que existían antes pero se negaban oficialmente y estaban prohibidos, son aceptados oficialmente, incluso por jueces y médicos cuyos códigos deontológicos denuncian tajantemente el empleo de estas prácticas.

En abril de 1994, el Comité contra la Tortura examinó el informe inicial de Israel respecto a la puesta en práctica de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas

o Degradantes. El Comité declaró que la autorización del empleo «moderado de cierta presión física» era «completamente inaceptable» y expresó preocupación por el «elevado número de casos bien documentados de malos tratos bajo custodia». El Comité recomendó que los procedimientos de interrogatorio se publicaran y que todas las prácticas de interrogatorio que vulneren la Convención se deroguen inmediatamente»⁸.

Hay algunas excepciones a la condonación oficial de la tortura y los malos tratos en los centros de detención. No hay constancia de que ningún minijudio de un palestino de los Territorios Ocupados para impugnar las confesiones obtenidas presuntamente mediante coacción haya tenido éxito⁹. Sin embargo, en abril de 1994 en el minijudio núm. 210/93 ante el Tribunal de Distrito de Tel Aviv, el juez Talgarm aceptó el recurso de Abd al Hakim Jabali y manifestó:

No estoy intentando imponer los que los investigadores deben hacer cuando tengan ante ellos un peligro real de que una bomba estalle o de algún tipo de incidente terrorista del que tengan motivos para creer que el detenido sepa algo y no lo esté admitiendo. En este caso particular, [aunque] no quisiera aceptar la afirmación del acusado de que fue dañado físicamente, no me cabe duda de que una técnica de interrogatorio en la que los interrogadores se rotaron constantemente e interrogaron al acusado 24 horas continuamente en una ocasión y casi ininterrumpidamente durante 48 horas en otra, causa un daño considerable a la persona interrogada. Un periodo de internamiento en la «celda de espera», donde el acusado es esposado en una celda estrecha con un saco que le cubre la cabeza, quebrantaría la voluntad y capacidad de soportar un interrogatorio de cualquiera persona... Durante las horas que mencioné anteriormente, al acusado no se le permitió dormir más de dos o tres horas seguidas y no me cabe duda de que cualquier confesión obtenida después de sufrir estas condiciones no pueden definirse como voluntarias.

El año pasado, el Tribunal Superior de Israel dictó en al menos tres ocasiones requerimientos para permitir dormir a unos acusados que estaban siendo interrogados. Uno de estos requerimientos se dictó en favor de Fawzi Mujahid, que afirmó en una declaración jurada presentada ante el Tribunal Superior de Justicia que no le habían permitido dormir entre el 26 y el 30 de junio de 1994. Le detuvieron el 20 de junio, y su abogado no le pudo ver hasta el 30 de junio, coincidiendo con la vista judicial para ampliar su orden de detención.

En 1994 se creó un departamento dentro del Ministerio de Justicia para examinar las denuncias contra el Servicio General de Seguridad. Es demasiado pronto para ver hasta dónde podrá investigar este departamento las denuncias de violaciones cuando la tortura o los malos tratos infligidos a los detenidos se incluyan en las directrices Landau. Hasta la fecha, no hay constancia de que ninguna investigación haya resultado en un procesamiento. Sin embargo, el director del departamento ha enviado cartas a las personas que presentaron denuncias en las que les instaba a que se presentaran en el Ministerio para ser entrevistados.

8(CAT/c/xii/crp.1/Add.5 28 de abril de 1994)

9En el pasado, normalmente han sido utilizados por la defensa como un medio de negociar la petición de pena y se retiraban antes de la sentencia.
Índice AI: MDE 15/07/95/sAmnistía Internacional, mayo de 1995

¿Ampliación de las directrices o exenciones excepcionales?

El Informe de la Comisión Landau recomendó que se creara un comité ministerial para revisar periódicamente las directrices secretas sobre el empleo de «presión moderada» con facultades para enmendarlas. Según los informes, el comité existente se reúne una vez al mes y está integrado por el primer ministro, el ministro de Justicia, el ministro de Medio Ambiente y el ministro de la Policía. Fue este comité el que, según los artículos aparecidos en la prensa, amplió las directrices de la Comisión Landau al permitir el empleo de mayor presión física durante un periodo de tres meses después del atentado con bombas llevado a cabo en Tel Aviv en 1994 y el que renovó esta autorización en enero de 1994, inmediatamente después del atentado en Beit Lid.

Poco después del secuestro de Waxman y del atentado de Tel Aviv, ambos reivindicados por *Hamas*, el primer ministro Yitzhak Rabin pidió una legislación que permitiese un interrogatorio más duro de los sospechosos y, según los informes, manifestó que «si las fuerzas de seguridad hubieran actuado de acuerdo con las directrices del informe Landau al interrogar a la gente de *Hamas*, no habrían podido localizar a los secuestradores de Nachshon Waxman». El 20 de octubre, el ministro de Justicia, David Libai, manifestó que no había necesidad de cambiar las directrices, dado que había una excepción concreta en las directrices de la Comisión Landau que permitía a los investigadores actuar «eficientemente» en casos como «una bomba con temporizador en funcionamiento». El 13 de noviembre, el ministro de Justicia emitió un comunicado en el que se negaba que se fuesen a cambiar las directrices de la Comisión Landau, pero dijo que se había decidido «contribuir a reforzar a las fuerzas de seguridad para luchar contra la oleada de terror protagonizada por *Hamas* y la *Yihad* Islámica».

En respuesta a las preocupaciones de Amnistía Internacional sobre las prácticas de interrogatorio y el empleo de mayor presión física como resultado, según los informes, de la ampliación de las directrices Landau, el gobierno de Israel ha reiterado que «no ha habido cambio alguno en nuestras directrices básicas sobre normas de interrogatorio».

Sin embargo, en una carta del asesor jurídico del gobierno, juez Michael Ben Yair, al Comité Público contra la Tortura en Israel, se ofrecía una aclaración que no se incluía en la carta a Amnistía Internacional:

[El] Comité del Gabinete para investigación del Servicio General de Seguridad decidió en su reunión del 23-1-95 ampliar la enmienda respecto a las exenciones excepcionales otorgadas a las investigaciones del citado servicio los tres meses pasados...

Debemos reiterar que esto no se refiere al empleo de la tortura.

Métodos de tortura

Encapuchamiento: Prácticamente todos los detenidos por motivos de seguridad puestos bajo la custodia del Servicio General de Seguridad son encapuchados con sacos sucios y en ocasiones húmedos, los cuales desorientan a la víctima y dificultan la respiración. Normalmente la capucha sólo se retira para el interrogatorio y cuando se envía al detenido a dormir a una celda o se le ingresa en una celda con otros detenidos.

Posturas abusivas (*shabeh*): permanecer de pie o sentado en posturas dolorosas durante periodos prolongados. El detenido casi siempre está encapuchado.

De pie, muchas veces el detenido está encadenado con grilletes a una tubería, normalmente en posturas dolorosas, ya sea en el corredor o en el patio; a menudo los detenidos describen exposiciones dolorosas al sol o al frío (a veces del aire acondicionado).

Sentado, el detenido suele estar atado en una silla pequeña (descrita como «silla de guardería») en una postura incómoda; en ocasiones, dos de las patas de la silla se sierran para hacer que estar sentado resulte todavía más incómodo.

Privación de sueño: Frecuentemente, mientras los detenidos están en una «postura abusiva», los guardias los empujan para que no se duerman. Quizá se permita al detenido dormir dos o tres horas, o nada en absoluto. Los interrogatorios muchas veces son de noche.

Reclusión en cuartos del tamaño de armarios (*khazana*): estas celdas son demasiado pequeñas para que los detenidos estén de pie o tumbados: suelen ser húmedas y malolientes y el detenido está encadenado con grilletes a la pared. Muchas veces, el detenido no puede ir al servicio salvo en momentos concretos.

Privación de alimentos: se pueden saltar las comidas o, más frecuente, conceder a los detenidos sólo cinco ó 10 minutos para que coman y hagan sus necesidades.

Palizas: los detenidos hablan de puñetazos, bofetadas y patadas por todo el cuerpo, hasta en los genitales, y golpes con cables.

Amenazas de dejar incapacitados: muchos detenidos dicen que les amenazaron con que para cuando salieran del centro de detención estarían incapacitados física o mentalmente; en particular, a los hombres les amenazaban con que no serían capaces de tener descendencia. Otras amenazas incluían la repetición por los agentes penitenciarios de los nombres de otros detenidos que, según los informes, habían muerto durante los interrogatorios en años anteriores.

Celdas con informantes: muchos detenidos dijeron que les ingresaron en celdas con otros presuntos detenidos, que eran informantes. Éstos les exhortaban a que les dijeran lo que sabían, valiéndose de la persuasión o la fuerza.

Música a gran volumen: los detenidos frecuentemente se refieren a músicas estridentes repetidas en las mismas cintas las 24 horas del día.

Los periodos entre la tortura y los interrogatorios son periodos de «descanso», en que los

detenidos son ingresados en celdas con colchones y sábanas y pueden dormir. Los detenidos se quejan de la suciedad, los malos olores y las cucarachas.

Tortura y malos tratos: la práctica

Desde que en 1987 la Comisión Landau estableció las directrices respecto al «empleo moderado de cierta presión física», se han recibido decenas de testimonios que describen estos métodos de tortura. Algunos de los casos de personas presuntamente torturadas han sido vistos en los tribunales, aunque rara vez han obtenido alguna reparación o reconocimiento de malos tratos. En sus respuestas a las miles de cartas que cada año envían los miembros de Amnistía Internacional en relación con casos individuales, el gobierno israelí nunca ha admitido o negado el empleo métodos de interrogatorio como la privación de sueño o las posturas abusivas. Sin embargo, en respuesta a las preocupaciones de Amnistía Internacional, las autoridades han insistido en las presuntas actividades «terroristas» de las personas interrogadas mediante estos métodos y en que existe una supervisión médica constante de los centros de detención.

Los casos citados más adelante son representativos de los muchos ejemplos recopilados por Amnistía Internacional y por otras organizaciones de derechos humanos. Ilustran una tónica dominante de abusos.

Hani Muzher, estudiante de la Universidad de Bir Zeit, fue detenido el 13 de julio de 1994 y llevado a la Cárcel de Ramallah para ser interrogado. Le prohibieron las visitas de su abogado mediante una orden, renovada en varias ocasiones, hasta el 11 de agosto. El 27 de julio un abogado vio a Hani Muzher por primera vez pero no le pudo hablar. La muñeca de Hani Muzher estaba vendada. No se permitió la presencia del abogado cuando Hani Muzher le habló al juez de su interrogatorio ni disponer de una copia de las actas de la sala.

El 3 y el 7 de agosto, un abogado que actuaba en representación de Hani Muzher pidió al Tribunal Superior de Justicia poder visitar a su cliente. Como consecuencia de una decisión judicial del 9 de agosto, el abogado de Hani Muzher pudo hablar con él por primera vez el 11 de agosto, 29 días después de su detención. Entonces le dijo a su abogado que le habían privado de sueño y recluso encadenado con grilletes en posturas dolorosas durante al menos una semana. Dijo que habían amenazado su vida y su bienestar físico y mental. Contó que se había encontrado una cuchilla de afeitar cuando le llevaron al servicio y que se había cortado las muñecas en un intento de escapar de los interrogatorios. El historial médico de Hani Muzher confirma que fue visto por un doctor el 20 de julio. En el historial médico se afirma que Hani Muzher le dijo al médico que se había cortado las muñecas porque estaba cansado debido a que lo privaban de sueño. Al parecer, el médico dijo que Hani Muzher se encontraban en un estado físico satisfactorio y recomendó que no se le dejara sólo en su celda y que le dejaran descansar una noche. Según Hani Muzher, volvió a ser interrogado después de que le dieron puntos en la herida. Su abogado informó que aunque le daban de comer tres veces al día, siempre le quitaban la comida antes de que la terminara.

La respuesta del Ministerio de Justicia israelí a las cartas de los miembros de Amnistía Internacional ni admite ni niega la privación de sueño ni las posturas abusivas sufridas por Hani Muzher, pero afirma que, según el auto de acusación, «Muzher fue reclutado por la rama militar

del Frente Popular para la Liberación de Palestina a principios de 1994 y aceptó llevar a cabo atentados terroristas contra objetivos israelíes» y que «estaba bajo constante supervisión médica desde el día de su detención».

El 22 de febrero de 1995, Hani Muzher compareció a juicio ante el Tribunal Militar. Le acusaron de pertenencia al Frente Popular para la Liberación de Palestina, posesión ilegal de armas de fuego y conspiración para matar. Fue declarado culpable de todos los cargos y condenado a 28 meses de cárcel y a una multa de 2.000 nuevos shekel (unos 670 dólares).

Otro estudiante, **Ahmad Said**, fue detenido el 29 de junio a las tres de la mañana en el hostel universitario de la Universidad de Bir Zeit. Estuvo en la sección de interrogatorios de la Cárcel Ashkelon más de 130 días durante los cuales recibió algunas visitas de su abogado pero no tuvo acceso a sus familiares. Después de un primer periodo de interrogatorios y de presión física que constituía tortura, manifestó que, debido a que estaba acusado de llevar un mensaje a Yahya Ayyash, considerado el fabricante de las bombas, los interrogatorios y la tortura se intensificaron inmediatamente después del atentado suicida que mató a 23 personas en un autobús de Tel Aviv el 19 de octubre. Es entonces cuando parece ser que las directrices de la Comisión Landau se ampliaron por primera vez. Ahmada Said manifestó que sus interrogadores le dijeron que ya «no tendrían miramientos».

Ahmad Said le dijo al delegado de Amnistía Internacional:

Me vendaron los ojos y nos introdujeron a mi y a otra persona detenida en un vehículo militar para llevarnos del hostel estudiantil a la Cárcel de Ramallah. Por el camino nos golpearon en las piernas y en la cabeza...

Después nos llevaron a la Cárcel de Ashkelon... donde me interrogó un agente del Servicio General de Seguridad que me informó de que estaba en Ashkelon y que había muchos cargos contra mi y que debía confesar. Lo negué y me propinó una lluvia de golpes en el pecho y me gritó e insultó. Después hizo que me sentara en una postura dolorosa durante un periodo prolongado. Esto continuó noche y día.

Mientras nos interrogaban se repetía el mismo trato, nos golpeaban en el pecho, estábamos en cuclillas hasta una hora y de pie bajo el sol durante tres o cuatro horas. Entre estas sesiones de interrogatorio, nos obligaban a sentarnos en una pequeña silla de madera, cuyas patas delanteras se habían serrado para que fueran más cortas que las traseras, e inclinaban el respaldo de la silla hacia delante. Podíamos pasar cinco días y cinco noches de esa forma, y después íbamos a la celda dos días, viernes y sábado [los días que les dejaban dormir]. Nos sacaban para interrogarnos desde el domingo por la mañana hasta el viernes por la mañana. Y estuvimos así dos meses y medio. Y después añadieron el viernes, por lo que estuvimos sometidos a posturas abusivas seis días.

Estuvimos así hasta el atentado de la calle Dizengoff en Tel Aviv [el 19 de octubre]. Después estuvimos reclusos allí 11 días y yo pasé de pie 20 horas en lugar de cuatro al día. La postura de cuclillas se prolongaba cuatro horas en lugar de una. Me interrogaban empleando más presión física que antes, presionándome el estómago, la columna y las articulaciones de los pies.

Después me obligaron a realizar ejercicios físicos con las manos atadas, lo cual me podría haber paralizado si llego a perder el control porque todo mi peso recaía en la columna vertebral. Me amenazaron con que no podría tener hijos y con dejarme una lesión incurable. Citaron los nombres de otros presos que habían muerto o resultado heridos y si nos dormíamos o descansábamos nos vertían agua fría o nos golpeaban la cabeza.

Después del atentado de la calle Dizengoff ... no dormimos en 11 días. Era verano. Nos sometían a posturas abusivas bajo el sol durante el día y por la noche en los cuartos fríos con aire acondicionado. Cuando estábamos de pie bajo el sol, las bolsas que nos cubrían los rostros hacían que pasáramos más calor. Las bolsas en mi rostro de día y de noche me dañaron la vista ya que siempre estaba a oscuras.

Cuando nos golpearon nos dijeron que no dejarían marcas en el cuerpo «para que si habláis con el juez o con el representante de la Cruz Roja o con el abogado no vean marcas y no os crean».

Ahmad Said dijo que a la vez que le privaban de sueño, lo obligaban a tumbarse en una silla en una postura dolorosa con las manos atadas. Después los interrogadores lo zarandeaban. Durante el tiempo que estuvo sometido a las posturas abusivas oyó constantemente una música estridente a gran volumen procedente de dos cintas: una contenía canciones cuyas letras eran ininteligibles, incluso después de oír la misma cinta durante cinco meses, la otra era música clásica, «algo como Beethoven». También le ingresaron en una celda con personas que dijeron ser simpatizantes. Le pidieron el «mensaje» que presuntamente llevaba y le dijeron que lo sacarían clandestinamente. Al negarse, lo golpearon.

Ahmad Said compareció a juicio el 22 de noviembre de 1994 por posesión y transferencia ilegal de un revolver y por pasar mensajes para *Hamas*. Fue condenado a 30 meses de cárcel, 23 de ellos condicionales. Le excarcelaron el 12 de enero de 1995.

En la respuesta del Ministerio de Justicia de Israel a las cartas de los miembros de Amnistía Internacional expresando su preocupación por la presunta tortura a Ahmad Said, las denuncias concretas de encapuchamiento, privación prolongada de sueño, posturas abusivas y otros malos tratos ni se negaron ni se admitieron. El Ministerio de Justicia insistió en que *Hamas* era una organización «terrorista» implicada en ataques armados y el secuestro de Nachshon Waxman. La carta afirmaba que Ahmad Said le dijo a un investigador que no tenía quejas¹⁰ e insistió en que «la investigación estableció que no se había producido ninguna vulneración de las directrices sobre interrogatorios».

Un abogado resumió en febrero de 1995 los cambios producidos en la situación general:

Antes, era raro encontrar a personas que estuvieran seis días sometidos a posturas abusivas, ahora es normal —seis días de posturas abusivas sin dormir y un descanso los sábados— Antes había algunas palizas, ahora son frecuentes. Antes el periodo de interrogatorio era más breve, ahora los detenidos pueden pasar 90 días siendo interrogados.

Entre las personas que estuvieron más de 100 días sin poder ser visitadas por sus familiares

¹⁰Muchos detenidos temen que estarán detenidos más tiempo si presentan denuncias. Ahmad Said dijo que, cuando le preguntaron si quería presentar una denuncia, contestó: «No, no quiero ver este edificio nunca más».

estaba **Ziyad al Qawasmah**, de 19 años, procedente de Hebrón y estudiante de último curso de enseñanza media. Ziyad al Qawashmah fue detenido el 13 de noviembre de 1994. Su detención se prolongó hasta el 28 de marzo. Para esa fecha llevaba 136 días detenido sin acceso a sus familiares. Su abogado, que le pudo visitar unos 25 días después de ser detenido, informó que durante ese periodo fue interrogado en la Cárcel de Ramallah, y que le privaron de sueño hasta seis días, sentado en posturas abusivas en una silla pequeña buena parte de ese tiempo. Entre los cargos presentados contra él estaban ejercer cargos de responsabilidad en *Hamas* y arrojar piedras. Su juicio se aplazó hasta el 23 de mayo.

Otro detenido interrogado después de la ampliación de las directrices fue **Hamed Asad Hamed Al Kuni**, estudiante de 17 años detenido el 24 de octubre de 1994 y recluido en la sección de interrogatorios de la Cárcel de Nablus como presunto activista destacado de *Hamas*. En su declaración jurada se afirma que estuvo encapuchado todo el tiempo y que le mantuvieron sentado en una postura abusiva en una silla baja con las manos y las piernas atadas durante 120 horas. Hamed al Kuni había padecido anteriormente problemas crónicos de espalda y había recibido tratamiento en el Hospital San Lucas y en la Asociación Benéfica de Solidaridad Islámica de Nablus. Declaró:

El 23 de noviembre de 1994, según me llevaban del tribunal a la cárcel me golpearon fuertemente en la espalda, como consecuencia de lo cual todavía padezco inflamación de algunos nervios de la espalda. Estos nervios están conectados a una pierna y me provocaron una dolencia que me impidió mover la pierna izquierda durante 21 días. Durante siete de esos días continuaron con los interrogatorios, con las posturas abusivas y el resto del trato igual que antes.

Hamed al Kuni manifestó que le habían propinado golpes de forma continuada en los testículos y en el pene, lo que le había provocado una inflamación de los testículos que se prolongó más de mes y medio. Dijo que los interrogadores le habían golpeado en la cabeza con los puños, lo que le causó chichones y un dolor agudo que se prolongó varios meses, y que le habían golpeado la pierna mala. Al parecer, los interrogadores también le impidieron ir al servicio y finalmente se hizo las necesidades en la ropa, que tuvo que llevar otros 20 días:

Le dije a un agente del Servicio General de Seguridad que orinar era un derecho humano fundamental. Se arrojó sobre mí y comenzó a golpearme.

El 30 de noviembre, se dictó contra él una orden de prisión administrativa de seis meses basada en que era un activista de *Hamas* y le trasladaron al Campo de Ketziot. El 6 de marzo, en la vista de revisión judicial, se confirmó la orden de prisión administrativa pero con fecha desde el día de la detención.

Es difícil calcular el porcentaje de personas arrestadas que son sometidas a presión física o psicológica. Lo que está claro es que el año pasado centenares de presuntos miembros de *Hamas* y de la *Yihad* Islámica y decenas de detenidos más, acusados de delitos relacionados con la seguridad o considerados miembros de grupos opuestos al tratado de paz, sufrieron tortura o fueron víctimas de una intensa presión física o psicológica en los centros de detención israelíes.

Amnistía Internacional no pone en duda el derecho de los gobiernos a poner a disposición

judicial a las personas que han delinquido. Sin embargo, las normas internacionales prohíben la tortura o los malos tratos a cualquier persona, independientemente del delito que presuntamente haya cometido, y cualquiera que sea el delito que las autoridades quieran evitar.

LA AUTORIDAD PALESTINA

Las normas que regulan las detenciones

Desde 1967, Gaza y Jericó están sujetos a las órdenes militares israelíes, aunque los códigos de procedimiento legal de las dos zonas varían. Nada más instalarse en Gaza en mayo de 1994, Yasser Arafat sugirió públicamente que las órdenes militares israelíes debían abolirse. Esto contradecía el Acuerdo de la Franja de Gaza y la Zona de Jericó, que afirma que las leyes y órdenes militares vigentes antes de su firma permanecerán en vigor salvo que se enmienden o deroguen de conformidad con el acuerdo. Por tanto, la derogación de las órdenes militares tendría que ser aprobada por un subcomité conjunto palestino-israelí, algo que no ha ocurrido. Sin embargo, no hay constancia de que las autoridades palestinas se hayan amparado en las órdenes militares israelíes que regulan los procedimientos de arresto y detención.

En Gaza, los procedimientos de detención están regulados por el Decreto-Ley de Enjuiciamiento Criminal (Arresto y Registro), promulgados bajo el mandato británico de Palestina, que establece que las personas detenidas sin orden judicial deben comparecer ante un juez en el plazo de 48 horas desde su arresto. En Jericó (que estuvo bajo dominio jordano entre 1948 y 1967), las personas detenidas pueden estar sin acceso a sus abogados hasta que se presentan los cargos. Las órdenes de detención pueden ser ampliadas por los fiscales, que pueden ser miembros de los servicios de inteligencia actuando en calidad de tales.

El 7 de febrero de 1995 se creó el Tribunal de Seguridad Pública. Este tribunal se creó al amparo del artículo 59 de la Constitución palestina, promulgada en Gaza en 1962, que establece que: «el gobernador general puede crear tribunales militares para juzgar casos que afecten a la seguridad interna o externa, y a la seguridad e integridad de las fuerzas militares. Las sentencias de estos tribunales deben ser ratificadas por el gobernador general».

Los jueces y fiscales del tribunal, designados en febrero, son oficiales militares de la OLP. No se hicieron públicos los datos del tribunal y de sus procedimientos. Amnistía Internacional escribió al fiscal general palestino, Khalid al Qidra en febrero de 1995 solicitando garantías de que se respetarán íntegramente el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece los criterios respecto a los juicios justos, y los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura. Sin embargo, en los primeros casos vistos por el tribunal, ni los procedimientos presumariales ni los judiciales acataron las normas internacionales sobre juicios justos. El 10 de abril, inmediatamente después del atentado suicida que mató a ocho personas, entre ellas seis soldados, en la Franja de Gaza, el Tribunal de Seguridad del Estado juzgó su primer caso. Samir Ali al Jedi, partidario de la *Yihad* Islámica, fue condenado a 15 años de cárcel por entrenar a la guerrilla. El 12 de abril, Omar Shallah, dirigente de la *Yihad* Islámica, fue condenado a 25 años de cárcel por incitación a cometer operaciones

suicidas. Estuvieron en detención preventiva durante casi un mes sin acceso a sus abogados. Según los informes, los juicios fueron a puerta cerrada y de noche; los abogados de la defensa fueron designados por el tribunal.

Detenciones políticas arbitrarias en la Franja de Gaza

Desde mayo de 1994, en la Franja de Gaza se han producido varias oleadas de detenciones de opositores islámicos y de otros presuntos opositores al proceso de paz. La mayoría de las detenciones parece que han sido como respuesta a la presión del gobierno israelí sobre la Autoridad Palestina para que actuara contra los presuntos autores o simpatizantes de los actos de violencia en Israel y los Territorios Ocupados. En el acuerdo de paz que constituyó la Autoridad Palestina se incluyeron los requisitos israelíes en cuestiones de seguridad. El Acuerdo sobre la Franja de Gaza y la Zona de Jericó del 4 de mayo afirma:

Las dos partes tomarán todas las medidas necesarias para impedir los actos de terrorismo, delincuencia y hostilidad dirigidos contra cualquiera de ellas, contra los individuos bajo la jurisdicción de la otra parte y contra su propiedad, y adoptará medidas legales contra los infractores. A este respecto, la parte palestina también tomará todas las medidas necesarias para evitar actos hostiles contra los asentamientos, su infraestructura y la zona de instalación militar y la parte israelí tomará todas las medidas necesarias para impedir los actos hostiles de los asentamientos contra los palestinos. (artículo 18)

Como respuesta a los ataques concretos contra Israel y los Territorios Ocupados, la Autoridad Palestina ha detenido a decenas, en ocasiones centenares, de militantes islámicos y a otras personas, entre ellas miembros del Frente Democrático para la Liberación de Palestina. También ha detenido a algunas personas que la criticaron, entre ellas periodistas. Entre los detenidos hay presos de conciencia y posibles presos de conciencia.

En mayo de 1994 se detuvo a personas y grupos, al parecer, presuntos simpatizantes de grupos islámicos armados como *Hamas* y la *Yihad* Islámica. Desde septiembre de 1994, el número de personas detenidas por motivos políticos ha aumentado. Entre septiembre y noviembre de 1994 se arrestó a más de 300 personas, en su mayoría seguidores de *Hamas* detenidos después del secuestro de Nachshon Waxman en octubre, pero también a algunos miembros de la *Yihad* Islámica y a más de 50 seguidores del Frente Democrático para la Liberación de Palestina. En enero y febrero de 1995 se produjo una nueva oleada de detenciones: unos 80 presuntos activistas islámicos fueron detenidos y, en febrero, lo fueron más de 100 presuntos seguidores del Frente Democrático cuando este grupo reivindicó la responsabilidad del homicidio de un guardia de seguridad israelí en la Franja de Gaza el 6 de febrero. Otros 150 presuntos miembros de *Hamas* y de la *Yihad* Islámica fueron detenidos después de dos atentados suicidas con explosivos contra objetivos israelíes en la Franja de Gaza el 9 de abril.

La mayoría de las personas detenidas en 1994 fueron liberadas sin cargos a los pocos días, pero algunas estuvieron presas hasta dos meses. Sin embargo, a principios de 1995, muchos de los detenidos sufrieron periodos de reclusión más prolongados. Algunas de las personas detenidas en enero y febrero continuaban detenidas sin cargos ni juicio dos meses más tarde. La mayoría de las detenciones parece que se practicaron sin referencia a ningún procedimiento penal y en contra

de las normas internacionales sobre detenciones: no se dictaron órdenes de detención, los detenidos no comparecían ante un juez para que se revisara el fundamento de su detención y no se permitían oficialmente las visitas de abogados y familiares (aunque, en ocasiones, los familiares y los abogados conseguían acceso extraoficial a través de la autorización de la policía o de los guardias de las prisiones). Los interrogatorios iniciales muchas veces parecían limitarse a preguntas generales sobre datos personales y filiación política, en vez de sobre actos o delitos concretos.

Taher Shriteh, corresponsal de la agencia Reuters en la Franja de Gaza fue detenido dos veces en octubre de 1994, la primera vez durante cinco días y la segunda durante nueve. El primer arresto, el 13 de octubre, se debió a que él y otros colegas habían obtenido un video mostrando a Nachshon Waxman cautivo. La segunda vez que lo arrestaron, en esta ocasión la Guardia Presidencial el 26 de octubre de 1994, fue acusado de enviar un comunicado de *Hamas* a la oficina de la agencia Reuters en Londres. Le preguntaron cómo había obtenido y enviado el comunicado, pero no le acusaron de ningún delito. Estuvo recluido en la comisaría de policía de al Rimal sin contacto con su abogado y liberado el 4 de noviembre.

Mustafa Sawwaf, director del periódico *al-Nahar*, fue detenido sin orden judicial a las cuatro de la mañana del 13 de octubre de 1994 por unos agentes policiales armados, algunos de los cuales iban vestidos de civil. Estuvo recluido en la Cárcel de Gaza y fue interrogado en relación con su familia y su anterior encarcelamiento en Israel. La mayoría de las personas detenidas por aquel entonces fueron liberadas en el plazo de una semana. Sólo siete estuvieron más tiempo. Entre ellas, Mustafa Sawwaf, que estuvo recluido 47 días. Durante ese tiempo no pudo ser visitado por su abogado. Le permitieron telefonar a sus familiares a las dos semanas, pero sólo pudo verlos 42 días después de su detención. Nunca se presentaron cargos contra él, ni compareció ante un juez.

Ala Saftawi, gerente de *al Istiqlal* (Independencia), fue detenido en la oficina de *Abrar*, perteneciente al periódico, a las 11 de la mañana del 8 de febrero de 1995 por unos 12 agentes de la policía de seguridad palestina, algunos de ellos armados, y casi todos en ropas de civil. Según los informes, cuando les pidieron la orden de detención, el oficial se limitó a mostrar un carnet de identidad con una foto pero sin nombre y se negó a facilitarlo. Después de un registro de dos horas, Ala al Saftawi y otros cinco empleados, Attiya Abu Mansur, Hammad Fayyad, Zakariya Madhhun, Khaled Sadiq y Nabid Kutkut, que se encontraban en la oficina, fueron llevados a la Cárcel Central de Gaza. Ala al Saftawi fue interrogado sobre sus actividades y relaciones políticas con la *Yihad* Islámica. Los detenidos también fueron acusados de falsificación de sellos oficiales. Al quinto día les permitieron recibir periódicos, alimentos, ropas y una radio de sus familiares. Ala al Saftawi pudo recibir la visita de su abogado y familiares y fue interrogado por el fiscal general de la Autoridad Palestina. Sin embargo, ni Ala al Saftawi ni ninguno de los otros detenidos compareció oficialmente ante un juez, según establece la ley. En la declaración jurada de Ala al Saftawi se afirma que durante el segundo interrogatorio, después de 10 días, oyó gritos en el exterior de la sala de interrogatorios, y vio a personas con capuchas negras cubriéndolas la cabeza. Después de 23 días de detención sin cargos ni juicio, fue liberado el 1 de marzo, al parecer, por orden de Yasser Arafat, presidente de la Autoridad Palestina.

En abril de 1995, más de 30 personas detenidas en enero y febrero de 1995 continuaban

detenidas. Más de 150, entre ellos miembros o presuntos simpatizantes de *Hamas*, la *Yihad* Islámica o el Frente Democrático para la Liberación de Palestina, fueron liberados sin cargos.

Los arrestos y detenciones políticas se han practicado vulnerando las normas internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, que prohíben las detenciones arbitrarias y ofrecen unas directrices claras respecto al acceso diligente de los detenidos a abogados, jueces y familiares.

- El principio 2 del Conjunto de Principios afirma: «El arresto, la detención o la prisión sólo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la ley y por funcionarios competentes o personas autorizadas para ese fin».
- Incluso en circunstancias excepcionales el derecho de la persona detenida «a ser visitada por su abogado y a consultarse con él, sin demora y sin censura, y en régimen de absoluta confidencialidad», según establece el artículo 18, sólo podrá restringirse en circunstancias que «serán determinadas por la ley o los reglamentos dictados conforme a derecho».
- Según el principio 11: «Nadie será mantenido en detención sin tener la posibilidad real de ser oído, sin demora, por un juez u otra autoridad».

El principio 19 del Conjunto de Principios establece que «toda persona detenida o presa tendrá el derecho a ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho».

Tortura y malos tratos

Las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas prohíben el empleo de la tortura. El artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

El tercer proyecto de Ley Básica Palestina reitera esta prohibición tajantemente, al afirmar que:

Ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes... (artículo 11)

A pesar de esto, los informes de malos tratos comenzaron a recibirse poco después de la constitución de la Autoridad Palestina. La mayoría de las veces, afectaba a detenidos acusados de «colaborar» con Israel o de delitos comunes, especialmente implicación en drogas, prostitución o pornografía. Dos detenidos murieron en circunstancias que indicaban que la tortura o los malos tratos había sido la causa o habían contribuido a sus muertes. Los detenidos por motivos políticos que no lo sean por «colaboracionismo» no parecen ser maltratados.

El 6 de julio de 1994, **Farid Hashem Abud Jarbu**, de la zona de Shaburah de Rafah en la Franja

de Gaza, murió bajo custodia. Le detuvieron el 26 de junio de 1994 y le trasladaron a la Cárcel de Gaza, al parecer como presunto colaborador de las autoridades israelíes. Según los informes, le detuvieron sin orden judicial y mientras estuvo recluido no le permitieron las visitas de su abogado ni de sus familiares. El 7 de julio, cuando sus familiares recibieron su cadáver, parecer ser que apreciaron lesiones sin relación con la autopsia realizada. Freih Abud Middain, ministro de Justicia de la Autoridad Palestina, manifestó que Farid Abud Jarbu murió de forma violenta y abrió una investigación sobre el caso. No se han hecho públicos los resultados sobre el método o los resultados de esta investigación. Cuatro miembros de la fuerza de policía palestina fueron detenidos y acusados en relación con el asunto. Sin embargo, en diciembre de 1994, todos habían sido liberados y, según los informes, restituidos a sus puestos anteriores, sin que se hubiera celebrado ningún juicio.

Salman Jalaytah, salvavidas de 45 años, fue detenido el 15 de enero de 1995 aproximadamente a la 1 de la mañana en Jericó por agentes de la fuerza armada preventiva (*al amn al wiqai*) vestidos de civil. Registraron su domicilio y se llevaron decenas de grabaciones de video, al parecer de contenido pornográfico. Después se llevaron a Salman Jalaytah al centro de detención de seguridad preventiva de Jericó. Su cuñado, **Rashid Fityani**, de 20 años, fue detenido la misma noche. Según los informes, ese mismo día, el hijo de Salman Jalaytah y la madre de Rashid Fityani fueron a la sede de las fuerzas preventivas de seguridad, donde los agentes les manifestaron que no disponían de información sobre sus familiares. El 18 de enero, la familia de Salman Jalaytah fue informada de que estaba muerto y posteriormente vio el cuerpo, al que habían realizado una autopsia. Los familiares dijeron a Amnistía Internacional que vieron signos de violencia en el cuerpo, como un hematoma en la frente. No les facilitaron ni un certificado de defunción ni un informe de la autopsia, aunque pidieron ambos documentos al fiscal general de Jericó. Éste se limitó a entregarles una hoja de papel que les autorizaba a enterrar el cuerpo. El director de seguridad preventiva de Gaza ordenó una investigación de la muerte, pero ni sus métodos ni sus conclusiones se han hecho públicos. Tampoco se ha podido disponer del informe de la autopsia.

Estos hechos son contrarios a los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, que exigen que las autoridades no se deshagan del cuerpo hasta que un perito no haya realizado una autopsia adecuada (Principios 12, 13 y 14). Los Principios también requieren que se facilite a los familiares de la víctima toda la información pertinente respecto a la investigación, garantizar que se respeta el derecho a tener un médico independiente presente durante la autopsia (Principio 16) y a realizar un informe escrito «en un plazo razonable sobre los métodos y las conclusiones de las investigaciones», que «se publicará inmediatamente y en él se expondrán el alcance de la investigación, los procedimientos y métodos utilizados para evaluar las pruebas, y las conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados de hecho y en la legislación aplicable» (Principio 17).

El 10 de febrero, 25 días después de su detención, los familiares de Rashid Fityani pudieron hablar con él por primera vez. Al parecer, les dijo que durante los tres primeros días de detención le habían interrogado y torturado en el mismo cuarto que a Salman Jalaytah. Según parece, a ambos les aplicaron descargas eléctricas y les golpearon repetidas veces con cables. También los pellizcaron de la piel con alicates. Según la declaración que realizó a su familia, no les dieron alimentos ni bebida hasta la muerte de Salman Jalaytah a los tres días. Al final de la primera

semana, parece que a Rashid Fityani le dieron medio vaso de té y un recipiente con gachas de avena. Durante el ramadán (que comenzó el 31 de enero), le dejaron recibir alimentos de sus familiares. Fue acusado de ser un «colaborador» de Israel y de haber participado, con Salman Jalaytah y con otras dos personas, en el homicidio de Ibrahim Yaghi en la zona de Jericó el 22 de diciembre de 1994¹¹.

Según los informes, dos hermanos, que también fueron detenidos en relación con la muerte de Ibrahim Yaghi, fueron torturados. **Hazem Siyuri**, de 21 años, panadero, fue arrestado el 9 de enero de 1995, y su hermano, **Yaser Siyuri**, también panadero, de 23 años, fue detenido el 15 de enero. La familia no vio a Hazem Siyuri hasta 35 días después de su detención. Contaron a un delegado de Amnistía Internacional que los dos hermanos habían dicho que les habían vendado los ojos, golpeado con cables eléctricos y aplicado descargas eléctricas. Al parecer, a Hazem Siyur le rompieron tres dedos pero la familia manifestó que, durante el primer mes, los hermanos no recibieron ningún tratamiento médico.

Según parece, Rashid Fityani, Yaser Siyur y Hazem Siyuri están pendientes de juicio en el recientemente constituido Tribunal de Seguridad del Estado. Al parecer, están reclusos realizando trabajos forzados en la construcción de unos nuevos recintos penitenciarios.

Los grupos de derechos humanos

El 30 de septiembre de 1993 se constituyó la Comisión Independiente Palestina de Derechos de los Ciudadanos mediante un decreto del presidente de Yasser Arafat «para realizar un seguimiento y garantizar la existencia de los requisitos para la protección de los derechos humanos en las diferentes leyes, legislaciones y normas palestinas, así como en el trabajo de los diferentes departamentos, órganos e instituciones del Estado de Palestina y de la OLP». Hasta ahora toda la labor de la comisión parece haberse llevado a cabo de forma confidencial planteando las preocupaciones directamente a la Autoridad Palestina. Por tanto, es difícil emitir juicios sobre su eficacia o no como fuerza de presión o a la hora de plantear preocupaciones de derechos humanos ante la Autoridad Palestina.

Algunos grupos de derechos humanos israelíes y palestinos como *al Haq*, *BTselem*, el Instituto Mandela, el Centro de Información Palestino de Derechos Humanos, el Centro de Gaza para los Derechos y la Ley, la oficina de Gaza de Solidaridad Internacional por los Derechos Humanos y la Asociación Árabe de Derechos Humanos, por citar sólo algunas, han expuesto violaciones de los derechos humanos, como tortura y malos tratos, en numerosos informes. Algunos grupos de derechos humanos israelíes, como la Asociación de Derechos Civiles en Israel y el Comité Público contra la Tortura en Israel ha planteado casos ante el Tribunal Superior de Israel, han pedido la publicación de las directrices Landau y la incorporación en la legislación israelí de la Convención contra la Tortura. También han entablado procesos judiciales en favor de individuos detenidos que han sufrido tortura o malos tratos o en nombre de los familiares de algunos detenidos que murieron durante los interrogatorios.

Los activistas de derechos humanos palestinos han tenido dificultades para realizar su trabajo.

¹¹Según los informes, el 22 de diciembre, cuatro hombres en un vehículo con matrícula israelí sacaron a Ibrahim Yaghi, activista de *Hamas*, de su vehículo y lo mataron de un disparo en la cabeza.

Durante 1994 se dictaron tres órdenes de prisión administrativa contra A Shawan Jabarin, de *al Haq*. En su respuesta a Amnistía Internacional, el gobierno manifestó que Shawan Jabarin «nunca había sido detenidos por su trabajo con al Haq», sino como miembro destacado del Frente Popular para la Liberación de Palestina y porque «continuaba relacionado con las actividades violentas del Frente». En septiembre de 1994, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detención Arbitraria declaró que era víctima de una detención arbitraria. Fue liberado cuando concluyó la orden de detención de seis meses el 19 de febrero de 1995.

Durante los periodos en que las autoridades israelíes cierran la frontera entre Israel, incluido Jerusalén Este y los Altos del Golán, y Cisjordania y la Franja de Gaza, las organizaciones de derechos humanos afincadas en los Territorios Ocupados necesitan una autorización especial para acudir a las reuniones en Jerusalén. Muchas veces no se obtiene o se obtienen demasiado tarde; y como mínimo significa varias horas de espera en las oficinas. Los trabajadores de las organizaciones con sede en Jerusalén desplazados a Gaza o Cisjordania a veces no han podido visitar su oficina central durante meses.

Los grupos de derechos humanos de la Franja de Gaza bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina también han sufrido acoso. El director ejecutivo del Centro de Gaza para los Derechos y la Ley, Raji Sourani, fue detenido el 14 de febrero, dos días después de haber emitido un comunicado en el que criticaba la aprobación del Tribunal de Seguridad del Estado. Fue liberado a las 16 horas. Las autoridades palestinas prohibieron una conferencia internacional sobre el Tribunal de Seguridad del Estado organizada por el Centro para el 22 de marzo.

Las organizaciones de derechos humanos han aumentado el conocimiento público de los derechos humanos y de las violaciones de estos derechos dentro de Israel y los Territorios Ocupados y podrían contribuir de forma importante a la protección de estos derechos en el futuro. El gobierno israelí y la Autoridad Palestina deben garantizar el respaldo a las instituciones comprometidas con los derechos humanos y con la vigilancia de estos derechos. No se debe impedir a las persona que trabajan para defender los derechos humanos que lleven a cabo su cometido.

CONCLUSIÓN

Durante el año transcurrido desde la firma del Acuerdo de la Franja de Gaza y la Zona de Jericó el 4 de mayo de 1994, en los Territorios Ocupados, incluidas las zonas bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, se han cometido violaciones de los derechos humanos impunemente.

Las autoridades israelíes han detenido a más de 6.000 palestinos, entre ellos presos de conciencia y posibles presos de conciencia, que han estado reclusos sin acceso a sus abogados hasta 30 días y a sus familiares hasta 140, lo cual vulnera las normas internacionales de derechos humanos. El gobierno israelí ha permitido e incluso alentado el empleo de métodos de interrogatorio como el encapuchamiento, las palizas, la privación de sueño y las posturas abusivas, lo cual constituye tortura o malos tratos.

En sus respuestas a Amnistía Internacional en relación con dos de estos casos citados en el

informe, el gobierno israelí ni ha admitido ni ha negado estos métodos; en vez de eso, ha insistido en la disponibilidad de exámenes médicos. Estos exámenes son una garantía importante y podrían haber contribuido a impedir otras muertes de detenidos. Sin embargo, al devolver a los detenidos a unos interrogatorios realizados en condiciones que constituyen tortura o malos tratos, los médicos y los asistentes sanitarios han actuado en contra de los principios de ética médica reconocidos en los tratados internacionales.

La creación de una categoría de detenidos presuntos «terroristas» contra los que se pueden emplear métodos de interrogatorio que constituyen tortura es inaceptable. Vulnera el derecho internacional y las obligaciones solemnes contraídas por Israel al amparo del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura, que no se pueden suspender en ninguna circunstancia. El Comité contra la Tortura ha condenado rotundamente el empleo de palizas, la privación de sueño y las posturas abusivas en los centros de interrogatorio israelíes.

Amnistía Internacional también insiste en que aunque la legislación internacional distingue entre tortura y otras formas de trato o pena cruel, inhumano o degradante, prohíbe absoluta e incondicionalmente todas estas prácticas.

En la zona bajo la jurisdicción palestina también se han cometido abusos contra los derechos humanos. Centenares de personas, entre ellas presos de conciencia y posibles presos de conciencia, han sido detenidas arbitrariamente sin acceso oficial a sus abogados o familiares y sin revisión judicial. Los detenidos han sido torturados o maltratados en centros de detención de la Franja de Gaza y de Jericó. Dos personas murieron en circunstancias en las que la tortura quizá causó o aceleró sus muertes. Las autoridades palestinas no han realizado ninguna investigación eficaz que cumpla los requisitos de las normas internacionales en relación con estos abusos. Esta impunidad puede alentar nuevos abusos.

Amnistía Internacional pide a las autoridades israelíes y palestinas que garanticen que los derechos humanos se convierten en una parte integral de todas las fases del proceso de paz.

RECOMENDACIONES

Gobierno israelí

1. Terminar con la tortura y los malos tratos

Amnistía Internacional pide al gobierno israelí que como primer paso derogue todas las directrices secretas que permiten el empleo de la tortura y los malos tratos y garantice que, en todo el territorio bajo su control, se respeta sin excepción la integridad física y mental de las personas. Se debe prohibir todo uso de «presión física» durante los interrogatorios y de cualquier método encaminado a forzar confesiones.

2. Acceso sin demora a jueces, abogados, médicos independientes y familiares

Las órdenes militares y demás leyes relativas a arrestos, detenciones e interrogatorios deben adecuarse urgentemente a las normas internacionales para garantizar que todos los detenidos acceden sin demora a jueces, abogados, médicos y familiares.

-Acceso a los jueces

Todas las personas detenidas en los Territorios Ocupados deben comparecer automáticamente sin demora ante un tribunal después del arresto. El tribunal debe estar facultado para valorar la legalidad y la necesidad de la detención, así como el trato recibido por el detenido. Las vistas judiciales no deben tener lugar en el centro de detención.

-Acceso a los abogados

Todos los detenidos deben poder ser visitados periódicamente y sin demora, en régimen de confidencialidad, por los abogados de su elección después de la detención.

-Acceso a médicos independientes

Todos los detenidos deben poder ser visitados sin demora y periódicamente por los médicos de su elección. Los médicos nunca deben permitir ser utilizados para colaborar en prácticas de tortura y malos tratos mediante el reconocimiento de la salud de las personas que están sufriendo malos tratos o tortura durante los interrogatorios.

-Acceso a familiares

Todos los detenidos deben poder ser visitados sin demora y periódicamente por sus familiares.

3) Terminar con la impunidad

Garantizar una investigación exhaustiva e independiente siempre que se denuncia la comisión de torturas o malos tratos. Garantizar que las conclusiones de las investigaciones son públicas y que los responsables de tortura o malos tratos quedan a disposición judicial.

La Autoridad Palestina

1) Terminar con las detenciones arbitrarias

La Autoridad Palestina debe garantizar que todas las detenciones se llevan a cabo según la ley y que a todos los detenidos se les informa antes de los cargos formulados contra ellos. Todos los presos de conciencia, detenidos por sus convicciones profundas, que nunca han empleado o preconizado la violencia deben ser liberados inmediatamente.

2) Acceso sin demora a jueces, abogados, médicos y familiares

La Autoridad Palestina debe garantizar que todos los detenidos comparecen automáticamente sin demora ante un juez después de ser arrestados. Todos los detenidos deben poder ser visitados sin demora y periódicamente, en régimen de confidencialidad, por los abogados y médicos de su elección después del arresto; en ningún caso se debe demorar este acceso más de 48 horas. A los detenidos sin medios económicos se les debe facilitar abogados y médicos con la menor dilación posible. A los familiares se les debe notificar inmediatamente el arresto y el paradero del detenido. Los familiares deben poder visitarlo sin demora y periódicamente.

3) Terminar con la tortura

Se debe dejar claro a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que el uso de la tortura está prohibido; se debe separar a las autoridades encargadas de la detención de las encargadas de los interrogatorios y garantizar una inspección independiente de los centros de detención e interrogatorio. Se deben investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos sin demora e imparcialmente, de conformidad con las normas internacionales.

4) Terminar con la impunidad

Garantizar la realización de investigaciones exhaustivas e independientes siempre que se denuncie la comisión de irregularidades de procedimiento y de tortura y malos tratos. Garantizar que las conclusiones de la investigación son públicas y que los responsables de tortura y malos tratos comparecen ante los tribunales.

INTERNO (Sólo miembros de AI) Índice AI: MDE 15/07/95/s
Distr: SC/CO/GR/CC/PO

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL ANTES DE
COPIARLO O DISTRIBUIRLO PARA USO EXTERNO

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS, INCLUIDA LA ZONA
BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD PALESTINA

DERECHOS HUMANOS: UN AÑO DE ESPERANZAS FRUSTRADAS

ACCIONES RECOMENDADAS

Por favor, asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas. Además, les rogamos que emprendan el mayor número posible de acciones recomendadas.

Este documento va a acompañado de una acción de Sección y de una acción de la RAR de Oriente Medio y de los grupos de acción que se ha enviado directamente a los coordinadores y grupos.

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado este documento directamente a:

Todas las Secciones
Coordinadores de Israel y los Territorios Ocupados
Grupos y Secciones de Oriente Medio y Magreb
Coordinadores de la RAR de Oriente Medio
Encargados de prensa

